

ANEXO N° 17

CIRCULAR N.º 021-2025-MDT/CE

PARA : Empresas Privadas interesadas en el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDT/CE LEY N° 29230**

DE : Comité Especial conformado por Resolución Gerencia Municipal N°175-2025-MDT/GM

ASUNTO : **RECEPCION DE PROPUESTAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDT/CE LEY N° 29230**

REFERENCIA: Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado” y sus modificatorias.

FECHA : 28 de Agosto de 2025

El Comité Especial conformado por Resolución Gerencia Municipal N°372-2025-MDT/GM de fecha 5 de Agosto del 2025 (reconformación del Comité Especial), de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del Proceso de Selección **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDT/CE LEY N° 29230** para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutará y financiará el (los) siguiente(s) proyecto(s) / actividad(es) / IOARR:

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2678341	IOARR “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), y, continuando con las etapas y plazos establecidos en el calendario de proceso de selección, el plazo para la recepción de **Presentación de Propuestas** fue en el horario de 04:00 a 5:00 pm del día de hoy 28 de Agosto del 2025.

En tal sentido, el Comité Especial de acuerdo a sus facultades se procedió a realizar el **ACTA DE PRESENTACIÓN PROPUESTAS**, que como anexo se adjunta el acta y que se notifica mediante la presente circular, la que a su vez será publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSION.

ECO. JUNEHMAN QUISPE CHAMORRO

Presidente(a)

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' and 'Q' followed by 'CHAMORRO', written over a horizontal dotted line.

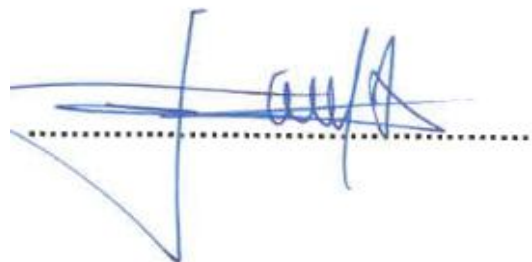
ING. AMB. JOSE FRANZ CHAGUA ESTEBAN

Primer Miembro

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' and 'F' followed by 'CHAGUA ESTEBAN', written over a horizontal dotted line.

ING. JAVIER VALENZUELA TELLO

Segundo Miembro

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' and 'V' followed by 'VALENZUELA TELLO', written over a horizontal dotted line.

ANEXO N° 18

ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

ACTA DE RECEPCIÓN DE SOBRES N° 1, 2 Y 3

TUO DE LA LEY N° 29230, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDT/CE LEY N° 29230

En la ciudad de El Tambo, siendo las 4:00 PM horas del 28 de Agosto del 2025, se reunió el el Comité Especial de Obras por Impuesto nombrados con Resolucion Gerencia Municipal N°372-2025-MDT/GM de fecha 5 de Agosto del 2025 (reconformacion del Comité Especial para la recepción de los **SOBRES N° 1, 2 y 3** presentados por los postores para la selección de la Empresa Privada que será la responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto, según el siguiente detalle:

N°	Código único del Proyecto	Nombre del Proyecto
1	2678341	IOARR "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"

En presencia de los miembros del **Comité Especial** y del **Juez De Paz** representada por la señora ILDA BRAVO HUAMAN CON DNI N° 20034291 nombrada con la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°389-2023-P-CSJJU/PJ de fecha 20 de marzo del 2023, se aplica lo que indica la Norma el Artículo 47.2 del reglamento de la ley N°29230 (En los casos en los que exista una sola expresión de interés y/o un solo Postor, *la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz*), se da inicio al procedimiento, para lo cual se invita a los postores a que presenten sus credenciales y propuestas a través de **SOBRES N° 1, 2 y 3**, haciéndose la recepción de las propuestas del (los) postor(es) siguiente(s):

N°	Nombre o Razón social de empresa privada o Consorcio	SI/NO PRESENTO	SOBRE 1 FOLIOS	SOBRE 2 FOLIOS	SOBRE 3 FOLIOS
1	AUTOCAMIONES DEL CENTRO S.A.C	NO PRESENTO	X	X	X
2	MEDICAL TECHNOLOGIES S.A.C	NO PRESENTO	X	X	X
3	FERREYROS S.A	NO PRESENTO	X	X	X

Por lo que el Comité Especial **DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDT/CE LEY N° 29230**, y dio por terminada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las 5:00 PM hora en la que FINALIZA LA RECEPCIÓN DE SOBRES

ECO. JUNEHMAN QUISPE CHAMORRO

Presidente(a)

ING. AMB. DAVID RAMOS APONTE

Primer Miembro

LIC. JAVIER HILARIO PAITAN

Segundo Miembro

JUZGADO DE PAZ ANEXO DE PACCHA

.....
Ilda Bravo Huanan
JUEZ DE PAZ



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 389-2023- P-CSJJU/PJ.

**Huancayo, veinte de marzo
Del año dos mil veintitrés.**

VISTO:

El Informe N° 015-2023-ODAJUP-P-CSJJU/P; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre el acceso al cargo de Juez de Paz.

La Ley N° 29824², Ley de Justicia de Paz, establece en el artículo II del Título Preliminar, y en el artículo 8°, el acceso al cargo de Juez de Paz, a través de los mecanismos de participación popular y de selección.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 29824, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS³ establece en su artículo 18°, que el acceso al cargo de Juez de Paz, es a través del proceso de elección popular y el mecanismo de Jueces de Paz se ejecutan de conformidad con los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Tercero.- Sobre la terminación al cargo de Juez de Paz.

El artículo 9° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina diversas razones para la terminación al cargo de Juez de Paz; 1. *Muerte*, 2. *Renuncia desde que es aceptada*, 3. *Destitución, previo proceso disciplinario*; entre otros motivos fundados.

Cuarto.- Sobre la duración del cargo de Juez de Paz.

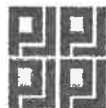
El artículo 13° de la Ley, establece que el Juez de Paz ejerce sus funciones por un periodo de cuatro (04) años, puede ser reelegido o seleccionado nuevamente. Los Jueces de Paz accesitarios son designados también por ese periodo.

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio del año 1993 en el Diario Oficial El Peruano

² La presente Ley fue publicado el 03 de enero del año 2012 en el Diario Oficial El Peruano

³ El presente Decreto Supremo fue publicado el 26 de junio del año 2013 en el Diario Oficial El Peruano





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 389 -2023-P-CSJJU/PJ

Quinto.- Sobre el reemplazo de los Jueces de Paz.

El artículo 15° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina que los Jueces de Paz Accesorios reemplazarán al Juez de Paz de manera temporal o definitivamente.

Sexto.- Sobre la designación y juramentación de los Jueces de Paz.

El artículo 20° del Reglamento de la Ley, establece la designación del Juez de Paz se produce a través de una resolución que expide el Presidente de Corte, luego de verificar que éste cumple con los requisitos de Ley para ocupar el cargo.

Sétimo.- Sobre el cómputo del periodo de cuatro (4) años.

El artículo 221° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina que el cómputo del periodo de cuatro (4) años por el que es designado el Juez de Paz y sus accesorios, se hace a partir de la fecha de juramentación al cargo.

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

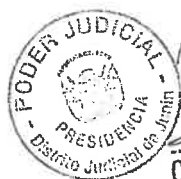
ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Accesorios del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina del Anexo de Paccha del **Distrito del Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín**; por el periodo de cuatro (4) años, cuyo cómputo se inicia a partir de la fecha de juramento al cargo, a los señores:

Juez de Paz Titular : **ILDA BRAVO HUAMAN**
Primer Juez de Paz Accesorio : **VICTOR CAYO UBALDO SANABRIA**
Segundo Juez de Paz Accesorio : **ELEN PAUL MEDINA BRAVO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP- confeccione los títulos y credenciales que se extenderán al nuevo Juez de Paz a efectos de formalizar su nueva condición y realice las coordinaciones necesarias, a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva, la misma que está a cargo del Juez Decano.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, a la Fiscalía de la Nación, a la Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN